CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): SERGIO RIVERA SANTAMARÍA
IDENTIFICACIÓN: 1.095.907.561
LUGAR DE RESIDENCIA: Jose Antonio Galán casa 421 - girón
TELEFONO: 3172993588
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.
SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarsecomo Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos losoficios inherentes a su cargo.
TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526)**, pagaderos en el lugar de trabajo,los días 15 y 30 de cada mes.
CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario oen horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral.Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleadorpara efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberáejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.
QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidadesdel servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendoen cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.
SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.
SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término deduración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse porterminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar porterminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que lecorresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizarla obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá comoprorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partescon anterioridad.

Se firma por las partes, el día 11 de mayo de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

TRABAJADOR

C.C. 1.095.907.561

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): JHEISON ARLEY CONTRERAS DIAZ
IDENTIFICACIÓN: 1.102.384.034
LUGAR DE RESIDENCIA: Carrera 40 # 6B - 12 Barrio el Diviso
TELEFONO: 3182360581
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.
SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarsecomo Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos losoficios inherentes a su cargo.
TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526)**, pagaderos en el lugar de trabajo,los días 15 y 30 de cada mes.
CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario oen horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral.Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleadorpara efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberáejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.
QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidadesdel servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendoen cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.
SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.
SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término deduración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse porterminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar porterminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que lecorresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizarla obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá comoprorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partescon anterioridad.

Se firma por las partes, el día 14 de mayo de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

JHELSON ARIZA C.C.

TRABAJADOR

C.C. 1.102.384.034

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): JORGE PABÓN MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN: 91.271.095
LUGAR DE RESIDENCIA: Jose Antonio Galán casa 22 - girón
TELEFONO: 3124965188
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarsecomo Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos losoficios inherentes a su cargo.

TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526),** pagaderos en el lugar de trabajo,los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario oen horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral.Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleadorpara efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberáejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidadesdel servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendoen cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término deduración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse porterminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar porterminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que lecorresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizarla obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá comoprorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partescon anterioridad.

Se firma por las partes, el día 11 de mayo de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

TRABAJADOR

C.C. 91.271.095

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): SERGIO ANDRÉS MENDOZA OSORIO
IDENTIFICACIÓN: 1.064.842.815
LUGAR DE RESIDENCIA: Calle 51a # 13a - 13 san miguel
TELEFONO: 3154469342
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.
SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarsecomo Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos losoficios inherentes a su cargo.
TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526),** pagaderos en el lugar de trabajo,los días 15 y 30 de cada mes.
CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario oen horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral.Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleadorpara efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberáejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.
QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidadesdel servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendoen cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.
SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término deduración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse porterminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar porterminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que lecorresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizarla obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un período fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá comoprorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partescon anterioridad.

Se firma por las partes, el día 11 de mayo de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

Sergio Andres Mendoza O.

TRABAJADOR

C.C. 1.064.842.815

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): JHON FREDY SUAREZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN: 1.095.918.929
LUGAR DE RESIDENCIA: Carrera 10 peatonal 3 sector E casa 25 etapa 11 Betania Villas San Ignacio
TELEFONO: 3104846997
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarsecomo Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos losoficios inherentes a su cargo.

TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526)**, pagaderos en el lugar de trabajo,los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario oen horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral.Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleadorpara efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberáejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidadesdel servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendoen cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término deduración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse porterminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.
NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar porterminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.
DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que lecorresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.
DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizarla obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá comoprorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.
DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.
DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partescon anterioridad.

Se firma por las partes, el día 11 de mayo de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

TRABAJADOR

C.C. 1.095.918.929

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): GERMAN RINCÓN RINCÓN
IDENTIFICACIÓN: 91.259.860
LUGAR DE RESIDENCIA: VEREDA ANGELINOS
TELEFONO: 3182360581
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.
SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarsecomo Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos losoficios inherentes a su cargo.
TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526)**, pagaderos en el lugar de trabajo,los días 15 y 30 de cada mes.
CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario oen horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral.Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleadorpara efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberáejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.
QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidadesdel servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendoen cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.
SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.
SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término deduración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse porterminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar porterminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que lecorresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizarla obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá comoprorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partescon anterioridad.

Se firma por las partes, el día 11 de mayo de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

TRABAJADOR

C.C. 91.259.860

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): ALEJANDRO HERNÁNDEZ DELGADO
IDENTIFICACIÓN: 13.643.769
LUGAR DE RESIDENCIA: Betania etapa 9 sector 4 casa 15
TELEFONO: 3157930598
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.
SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarsecomo Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos losoficios inherentes a su cargo.
TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526)**, pagaderos en el lugar de trabajo,los días 15 y 30 de cada mes.
CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario oen horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral.Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleadorpara efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberáejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.
QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidadesdel servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendoen cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.
SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término deduración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse porterminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar porterminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que lecorresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizarla obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá comoprorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partescon anterioridad.

Se firma por las partes, el día 11 de mayo de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

TRABAJADOR

C.C. 13.643.769

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): JAVIER ALONSO MEDINA FUENTES
IDENTIFICACIÓN: 1.101.383.192
LUGAR DE RESIDENCIA: Vereda portugal
TELEFONO: 3157954929
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos los oficios inherentes a su cargo.

TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526)**, pagaderos en el lugar de trabajo, los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizo o no se notifico no será reconocido.

QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00
P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidades del servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 11 de mayo de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

TRABAJADOR

C.C. 1.101.383.192